



SÍLICE CRISTALINA RESPIRABLE: NOVEDADES LEGISLATIVAS Y NUEVAS EXIGENCIAS PARA LAS EMPRESAS

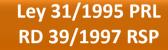


Estrategia de muestreo de polvo y Sílice Cristalina Respirable Nueva Orden TED/723/2021

22 de Julio de 2.021

Juan Freijo Dpto. Técnico INS





RD 374/2001 (Agentes químicos)



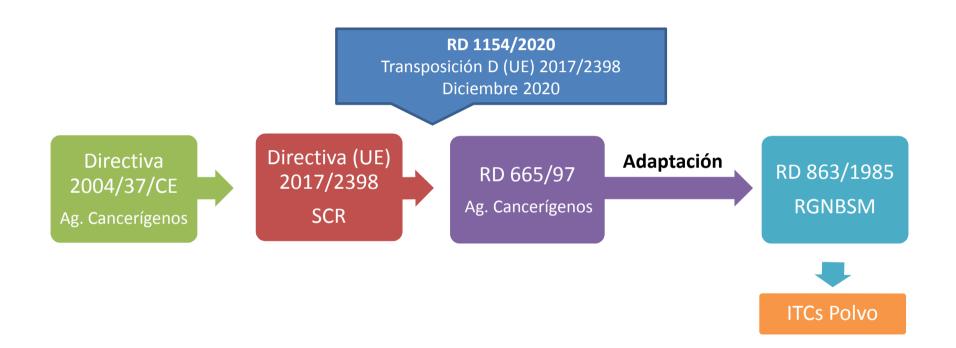
ITC 2.0.02 (2007) «Protección de los trabajadores contra el polvo, en relación con la silicosis, en las industrias extractivas»

ITC 2.0.03 (2011) «Protección de los trabajadores contra el polvo, en las actividades de la minería de las sales solubles sódicas y potásicas »

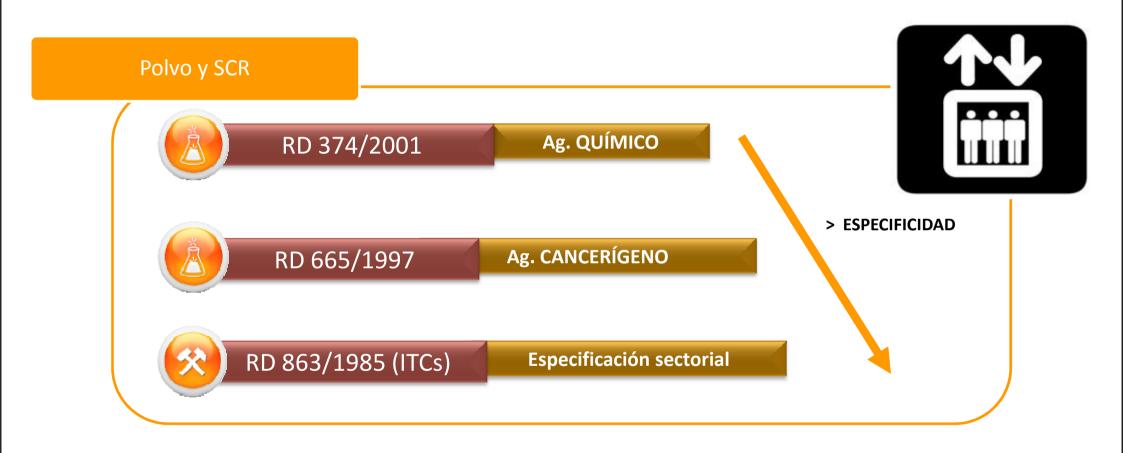
ITC 04.8.01 (1985) (Minería subterránea de carbón)













ITCs Polvo

ITC 2.0.02 POLVO -- INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

ITC 2.0.03 POLVO - MINERÍA SALES SOLUBLES Sódicas y Potásicas

ITC 04.8.01 POLVO - MINERIA SUBTERRÁNEA DE CARBÓN



Orden TED / 723 / 2021 (BOE **09/07/2021**)

ITC 02.0.02

«Protección de los trabajadores contra el riesgo por inhalación de polvo y sílice cristalina respirables»



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

11458 Orden 7ED/7230321, de 1 de julio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementario (20.00) «Prodección de los frabajacturas contre el riesgo por innaciolis de jorko y alivo ostatina respiracies», del Regisamento Germal de Normas dilaccia de Seguntado Milmera.

General de Normas Billiotas de Seguntate Mines.

La Directiva IUE2 2017/2398 del Parlamento Europeo y del Corsego, de 12 de discersar de 2015, por la que se manifato la Directiva 2015/2017/2018 mestra a la protección de las biologistemes comos las relaçãos major atradoradas com la respectado a que proceso de tratago como agente comenciar por complicato de al discersar por esta que se modifica de 16 sel Decreto 155/2017, de 12 de major, activa las sels tramporar de tratago como agente comenciagos. Debra directiva por est que se modifica de 16 sel Decreto 155/2017, de 12 de major, activa la protección de los tratagos comos son exposición de la protección de los tratagos de 16 sel Decreto 155/2017, de 12 de major, activa la protección de los tratagos comos los exposición de la genites comencipiente durante el missipal como la exposición del parte por la recomportada de la protección de las tratagos de las comos de las comos del parte de la como de la como de la como de la como de las comos del las selectivas de las del las comos del las periodicos de las comos del las protección de las tratagos del porte, del porte, del las comos del l

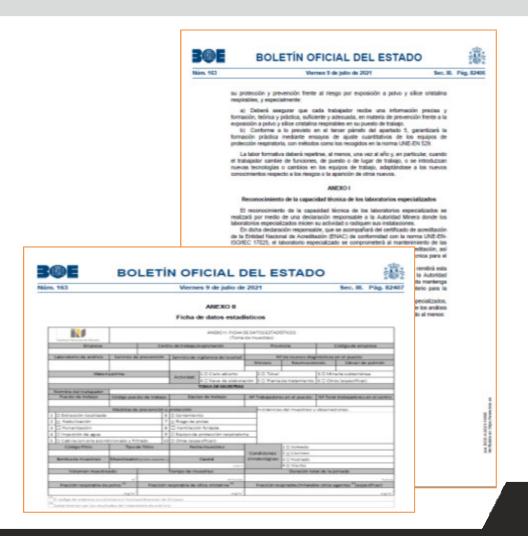
specificidades establecidas para el polvo en labores subtentimese del año 1965 y para I polvo de sales solubles del año 2011.

especificacione essailente para el profesi en lateriore subminima del en 100 y para Con la directa intersociale. Necifica complementario mediunite, que se grandes mediunite esta cristico, se aumentaria el nivel de profesiorio de la salida y la segundad de la trabalgaderea, por se summi les mismos difigilaciones denindad de la interpresción de las follagas que suguran especialión al paria especialida de la complementaria COLO, combe el año 2007, na persistado derestra deservamiento estacida comprehentaria COLO, code el año 2007, na persistado derestra deservamiento especialida que sen elegidad de presiona preside en esta munea comos unificación, que redundo en un mejor nivel de persiguida los trabajastress, esclacacido la internationación de las referencias para un comitedo sea presidente en esta media de la selecta de la completa de la completa contrabado del números de subminima de la completa de la completa personal para el veo de esquipos de podescalo respitados y un restrumiento deligiarte del final y comunicaciones de la información resolacida en la mediacione. Di litera con la persidado replacación resolacida en la mediacione. Di litera de la la presentación contenida en la econocición de mediación del presentación del presentación resolacida de la mediación del presentación del presentación especial con el concosi de devalución, que la preterminón del risego per especialión al potro y a la sillación del respisa belonación del prosesso del potroles del estacidado del resiguis biolonales.

guia podrà adoptanse como referencia en el proceso de evaluación de riesgos laborales.









Orden TED/723/2021, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria 02.0.02 «Protección de los trabajadores contra el riesgo por inhalación de polvo y sílice cristalina respirables», del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

- Exposición de motivos.
- Artículo único. Aprobación de la instrucción técnica complementaria 02.0.02
- Disposición transitoria única. Evaluación de la conformidad de los medidores y captadores de polvo.
- Disposición derogatoria única. Derogación normativa.
- Disposición final primera. Guía Técnica.
- Disposición final segunda. Entrada en vigor.
- Instrucción Técnica Complementaria 02.0.02





BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Orden TED/T20021, de 1 de julio, por la que se aprueba la instrucción Técnica Complementaria (2.0.02 «Pratección de los habiquistres contre el reago per innaciolin de joino y alice ostatina enquintaria», del Registrarios General de Normas Básicas de Seguistas Minera.

La Directiva (UE) 2017/2385 del Parlamento Europeo y del Corresp., de 12 de filirentare de 2017, por la que se mostifica la Circula 2018/07/CE restitu a la general e las trabajamento contra la mespara masconada con la seguinda a agentes que se la compara de la comparación de la contrata generada en un proceso de trabajo proceso de proceso de contrata de allos critalina generada en un proceso de trabajo proceso parte convenigamo. Dela derestiva las selectivas por el final Secreto 155/2020, de 22 de disentare, por el que se mostifica sel Resi decreto 155/2020, de 22 de disentare, por el que se mostifica sel Resi decreto 155/2020, de 22 de disentare, por el que se mostifica como la contrata del constitución de la contrata la profesión de los trabajosteras comos los contratas del contrata de la contrata de la contrata de la contrata con la contrata del contrata del contrata con la contrata del contrata del contrata con la contrata del contrata contrata con la contrata contrata con la contrata contrata con la contrata con la contrata contrata con la contrata contrata con la contrata con la

Discrete 960/997, de 12 de major, sobre la prefección de los tratagadores correr so-respon relicionardo com la expressión a agretimo camerá promo charele el tratago.

La nueva comoderación legal como cancerágence de estes tratagos correllivos en cambio de parelegar en la questión de elegan por expressión al poles y alles que se cama financia a claba separáficamente as el asecto minera, puesa ásite se, en conscionar, en responsable haceman y más graves com respecto a la seda de las tratagadems direitos en las portes de la composición de la composición de las comos de las composiciones destriba el producto para deletra de policia del composición de las subsectos de las deletras del hidrera (en adeletra «Confidició»), Así, en nocesario y aportuno actualidar los orterios y electros para deletra los pelegrossios y el costante de policia en los superios de subsecto, como la viglancia de la subsid de los tratagadores, establección en las interacciones interiories complementarios COSICI, COSIS y PARIO, Y electrica en un únicio trata-paración de la como de la complementario de la complementario de la prepublicación de la como de la complementario securidades de side 1909 y para el puedo de sales subulades de la COSIC.

Con la únicia instrucción. Nervica complementaria seculdario, que se aproveha

expenditodates estalencias para el poir en tiliarres subtervienes del riès 1909 y para plusia estales authantes que a sportius.
Com la única instruction financia complementaria multariata, que se portius de la militaria que a portius de la militaria que a portius de la militaria en que para la militaria en investa deligiocimi de la militaria en expenditar de la militaria en entreparación de las independentes que en supresso de la mante deligiocimi de la militaria entreparación de las independentes del situação a la condicio de aguerta complementaria QUESTO, dende el 1907, de la complementaria entreparación de la 2007, he permittodo del militaria del militaria que sun dispetir del negura y revisible en estale suspetimos acuminadas en la aplicación de la internación del portium del portium del 2007, de la complementa del 2007, he permittado delegia delementario sequinida que sun dispetir del mejara y revisible en estale nueva como audicada, que militaria que un respor militario del mejara y entreparación del permittario del producción de portium para el permittario del p

Exposición de motivos:

"...aspectos que son objeto de mejora y revisión en esta nueva norma unificada...":

- La intensificación de las referencias para un correcto uso y manejo de los equipos de medición de polvo.
- La eliminación de la posibilidad de reducción del número de muestras.
- Un mayor detalle en las fichas y comunicaciones de la información recabada en las mediciones.



Mediciones. Establecimientos mineros





BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm, 163

Viernes 9 de julio de 2021

Sec. III. Pág. 82401

La instrucción técnica complementaria 04.8.01 «Condiciones ambientales, lucha contra el polvo» en labores subtendineas contenida en la Croten de 13 septiembre de 1965, por la que se apruchan determinadas instrucciones técnicas complementarias de los capitulos III y IV del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad con la contra de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del la contra del la contra de la contra del l

La Orden (TC/2565/2007, de 30 de agosto, por la que se aprueba la Instrucción técnica comptementaria 02.0.02 «Protección de los trabajadores contra el polvo, en relación con la allicosa, en las industras extractivas», del Reglamento General de Normas Bésicas de Securidad Minera.

La Orden (TC933/2011, de 5 de abril, por la que se aprueba la instrucción Técnica Complementata (02.03 «protección de los trabajadores contra el polvo, en los actividades de la mineria de las asales colubles sódicas y potásicas» del Reglamento General de Normas Básicas de Segundad Minera.

Disposición final primera. Guía Tácnica.

El Instituto Nacional de Silicosis etaborará y mantendrá actualizada una guía para la prevención del riesgo por exposición al polivo y a la silice cristalina respirable en el ámbito laborado, con especial atención a pa apliciabilidad práctica y a.

La evaluación de nesgos

La concreción de las medidas preventivas y buenas prácticas en la industria infractiva.

Las condiciones de revisión de los aparatos, toma de muestras y procedimiento de muestreo, así como la formación recomendada del personal competente que realiza las mediciones.

La viglancia de la salud.

Esta guia podrá adoptarse como referencia en el proceso de evaluación de riesgos laborales, conforme prevé el artículo 5.3 lo del Real Deureto 387/1997, 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Semisios de Prevención.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrarà en vigor el dia siguiente al de su publicación en el «Boletín Vicial del Estado».

Madrid, 1 de julio de 2021.-La Vicepresidenta Cuarta del Goltierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Teresa Ribera Rodríguez.

ANEXO

Instrucción Técnica Complementaria 02.0.02

Protección de los trabajadores contra el riesgo por inhalación de polvo y silice cristalina meninables

Capitulo I. Disposiciones generales.

- 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- Definiciones.

Capítulo II. Obligaciones del empresario.

- 3. Identificación y evaluación de riespos.
- Prevención y reducción de la exposición.
- Medidas de higiene personal y de protección individual.
 Exposiciones accidentales y esposiciones no regulares.
- Exposiciones accidentales
 Vigilancia de la salud.

Disposición final primera:

"El Instituto Nacional de Silicosis elaborará y mantendrá actualizada una guía para la prevención del riesgo por exposición al polvo y a la sílice cristalina respirable en el ámbito laboral, con especial atención a su aplicabilidad práctica y a:

- La evaluación de riesgos.
- La concreción de las medidas preventivas y buenas prácticas en la industria extractiva.
- Las **condiciones de revisión de los aparatos, toma de muestras y procedimiento** de muestreo, así como **la formación recomendada** del personal competente que realiza las mediciones.
- La vigilancia de la salud.

"Esta guía podrá adoptarse como referencia en el proceso de evaluación de riesgos laborales..."

- Conforme prevé el art 5.3.b) RD 39/1997 RSP
- Exposición de motivos RD 1154/2020. Apoyo técnico del INSST

er BOS-A-BOS-11400 Arribusio en ingocheran bos es

Instrucción Técnica Complementaria 02.0.02

Capítulo I. Disposiciones generales.

- 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- 2. Definiciones.

Capítulo II. Obligaciones del empresario.

- 3. Identificación y evaluación de riesgos.
- 4. Prevención y reducción de la exposición.
- 5. Medidas de higiene personal y de protección individual.
- 6. Exposiciones accidentales y exposiciones no regulares.
- 7. Vigilancia de la salud.
- 8. Documentación.
- 9. Información a las Autoridades Mineras y al Instituto Nacional de Silicosis.
- 10. Información y formación de los trabajadores.

Anexo I. Reconocimiento de la capacidad técnica de los laboratorios especializados.

Anexo II. Ficha de datos estadísticos.



Instrucción Técnica Complementaria 02.0.02

Capítulo I. Disposiciones generales.

- 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- 2. Definiciones.

Capítulo II. Obligaciones del empresario.

- 3. Identificación y evaluación de riesgos.
- 4. Prevención y reducción de la exposición.
- 5. Medidas de higiene personal y de protección individual.
- 6. Exposiciones accidentales y exposiciones no regulares.
- 7. Vigilancia de la salud.
- 8. Documentación.
- 9. Información a las Autoridades Mineras y al Instituto Nacional de Silicosis.
- 10. Información y formación de los trabajadores.

Anexo I. Reconocimiento de la capacidad técnica de los laboratorios especializados.

Anexo II. Ficha de datos estadísticos.



1. Objeto y ámbito de aplicación.

- Esta instrucción técnica complementaria (en adelante «ITC») tiene por objeto la prevención de las neumoconiosis y otras enfermedades respiratorias de origen laboral, originadas por la exposición a polvo inorgánico, con especial atención a la silicosis y al cáncer de pulmón por exposición a polvo respirable con contenido en sílice cristalina respirable generado en un proceso de trabajo.
- Esta ITC será aplicable a las actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (en adelante «RGNBSM»).



REGLAMENTO GENERAL DE NORMAS BASICAS DE SEGURIDAD MINERA

Ámbito de aplicación y fines

Articulo 1. El presente Reglamento Básico establece las reglas generales mínimas de seguridad a que se sujetarán las **explotaciones** de minas, canteras, salinas marítimas, aguas subterráneas, recursos geotérminos, depósitos subterráneos naturales o artificiales, sondeos, excavaciones a cielo abierto o subterráneas, siempre que en cualquiera de los trabajos citados se requiera la aplicación de técnica minera o el uso de explosivos, y los establecimientos de beneficio de recursos geológicos en general, en los que se apliquen técnicas mineras.

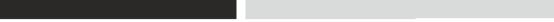
REGLAMENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA (Artículo 1).

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende necesaria la aplicación de técnica minera en los trabajos que a continuación se enumeran, cuando éstos tengan por finalidad la investigación y aprovechamiento de recursos minerales.

- 1.º Todos los que se ejecuten mediante labores subterráneas, cualquiera que sea su importancia.
- 2.º Los que requieran el uso de explosivos, aunque sean labores superficiales.
- 3.º Los que realizándose a roza abierta y sin empleo de explosivos requieran formación de cortas, tajos o bancos de más de tres metros de altura.
- 4.º Los que, hallándose o no comprendidos en los casos anteriores, requieran el <u>empleo de cualquier clase de maquinaria para investigación, extracción, preparación para concentración, depuración o clasificación</u>.
- 5.º Todos los que se realicen en las <u>salinas marítimas y lacustres</u>, y en relación con <u>aguas minerales, termales y recursos</u> <u>geotérmicos</u>.



Establecimiento de Beneficio









TÍTULO XII

Establecimientos de beneficio

Artículo 138.

- 1. Para instalar un establecimiento destinado a la preparación, concentración o beneficio de los recursos comprendidos en el ámbito de la Ley de Minas, deberá obtenerse previamente autorización de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción mediante instancia presentada en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía correspondiente.
- A la instancia se deberá acompañar un proyecto de instalación, un estudio económico y financiero y un programa de ejecución de dichas instalaciones. Si la ejecución se ha de efectuar por fases, se indicarán las fechas previstas para la terminación de cada una de ellas
 - 2. A los efectos consignados en el apartado anterior, se entiende por:
- a) Instalaciones de preparación, aquellas cuya finalidad sea la eliminación de elementos sin valor, y mediante operaciones de trituración, molienda, clasificación y estrío, obtener productos vendibles o aptos para su posterior tratamiento o utilización directa.
- Dentro de este apartado se incluyen también los talleres de labrado de sustancias minerales ornamentales al objeto de conseguir tamaños y formas apropiadas para su comercialización.
- b) Plantas de concentración, son aquellas cuyo objeto es el de tratar de separar en el todo-uno la mena de la ganga, así como eliminar los elementos que puedan ser susceptibles de penalización en la comercialización o tratamiento posterior del producto.

Asimismo se considerarán como plantas de concentración aquellas en que, mediante procedimientos mecánicos o procesos metalúrgicos, se obtengan productos más apropiados para su tratamiento posterior, caso de que los procesos sean parciales.

c) Plantas de beneficio; son aquellas instalaciones cuya finalidad es la de someter los recursos procedentes de yacimientos naturales o no naturales, o los productos resultantes de las operaciones anteriores, al correspondiente tratamiento para la obtención o recuperación de los elementos o compuestos que sean útiles.

En este grupo quedan incluidas aquellas instalaciones que utilizando materias primas obtengan productos útiles para infraestructura e industrias de la construcción.

- 3. Recibida la documentación señalada en el punto 1 de este artículo, la Delegación Provincial elevará el expediente con su informe a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción. Esta, previos los asesoramientos que estime oportunos y el preceptivo informe del Instituto Geológico y Minero de España en orden a conseguir procesos adecuados a la preparación, concentración o beneficio y a la protección del medio ambiente, dictará resolución, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» y se comunicará a la Delegación Provincial.
- 4. Los establecimientos de beneficio de escaso valor económico, y cuya producción se comercialice en área restringida, serán tramitados, y en su caso autorizados, por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

En cuanto a las instalaciones de transformación vinculadas funcionalmente a los establecimientos de beneficio, las autorizaciones pertinentes serán otorgadas por los Organismos de la Administración que tengan atribuida dicha facultad, de acuerdo con las disposiciones vigentes.



1. Objeto y ámbito de aplicación.

- Esta instrucción técnica complementaria (en adelante «ITC») tiene por objeto la prevención de las neumoconiosis y otras enfermedades respiratorias de origen laboral, originadas por la exposición a polvo inorgánico, con especial atención a la silicosis y al cáncer de pulmón por exposición a polvo respirable con contenido en sílice cristalina respirable generado en un proceso de trabajo.
- Esta ITC será aplicable a las actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (en adelante «RGNBSM»).
- Las disposiciones del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo, se aplicarán plenamente al conjunto del ámbito contemplado en el párrafo anterior, sin perjuicio de las disposiciones más rigurosas o específicas previstas en esta ITC.





2. Definiciones.

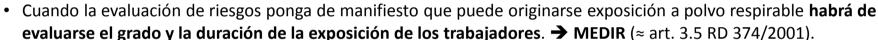
- a) Exposición diaria (ED): Concentración –zona respirac. ponderada referida a 8 horas
- b) Fracción respirable del polvo: Norma UNE-EN-481
- c) Jornada de trabajo: Período de tiempo que, diariamente, corresponde a la jornada laboral completa.
- d) Muestreador: Sistema de clasificación y/o elemento de retención
- e) Polvo: Suspensión de MP (origen: procesos mecánicos / movimiento del aire)
- f) Sílice cristalina: SiO₂ (cuarzo o cristobalita)
- g) Valor límite ambiental de exposición diaria: (VLA-ED®)
- h) Zona de respiración: Semiesfera de 30 cms. Cara trabajador (Norma UNE-EN 1540)



Obligaciones del empresario



3.1 Evaluación de riesgos.



ERL (3 años) vs MEDICIÓN (cuatrimestral)

SCR y cáncer → Revisión de la ERL (art. 16.2.a y 4.7.b LPRL)

3.2 Determinación del riesgo por exposición a polvo y valores límites ambientales (VLA-ED).

Valores límites para la exposición diaria (VLA-ED®) que han de tenerse en cuenta, simultáneamente, serán:

- a) Polvo (fracción respirable): 3 mg/m³.
- b) Polvo respirable de sílice cristalina: 0,05 mg/m³. Ver anexo III del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, en su redacción dada por el Real Decreto 1154/2020, de 22 de diciembre (0,1 mg/m³ hasta el 31 de diciembre de 2021).



Obligaciones del empresario

3.3 Tipo de aparatos utilizados.

- Constarán de un muestreador y de una bomba de muestreo que aseguren el correcto funcionamiento del conjunto.
- Estos aparatos son productos afectados por el procedimiento de evaluación de la conformidad de productos para uso en minería establecido en la ITC 12.0.01 (Medidores y captadores de polvo).

Disposición transitoria única. Evaluación de la conformidad de los medidores y captadores de polvo.

"Antes del **31 de diciembre de 2021**, los medidores y captadores de polvo que vienen siendo utilizados en el sector <u>se</u> <u>adaptarán al procedimiento de evaluación de la conformidad de los productos para uso en minería</u> según lo dispuesto en las <u>instrucciones técnicas complementarias 12.0.01 y 12.0.02</u> aprobadas por la Orden ITC/1683/2007, de 29 de mayo, modificada por la Orden ITC/2107/2009, de 28 de julio."



3.3 Tipos de aparatos:

• PRODUCTOS AFECTADOS POR ITC 12.0.1 "Evaluación de la conformidad de productos para uso en minería"

ITC 12.0.01 (2007)

3. Evaluación de la conformidad nacional de los productos

3.1 Productos afectados: El comercializador de productos...

Deberá someterlos, previamente a su puesta en el mercado nacional, al correspondiente procedimiento de evaluación de la conformidad (LOA)...conforme a los documentos técnicos que se indican en la ITC 12.0.02.

3.1.2 Productos que requieren ser evaluados según 3.3.2

3.1.2.1 Productos para ser utilizados en cualquier emplazamiento:

c) Medidores y captadores de polvo.

→ Certificado (de control o conformidad)

Medidores y captadores de polvo

UNE-EN 1232
UNE 81550
UNE 81550
UNE 81550
UNE 81550
UNE 81559

Criterio Técnico (CSM-Septiembre 2021)



3.4 Toma de muestras.

- La medición de la concentración ambiental deberá ser representativa de la exposición por inhalación de polvo a la que están expuestos los trabajadores.
- La estrategia y la toma de muestras deberán ser llevadas a cabo por personal competente de acuerdo a lo previsto en el Capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. El personal que realice la toma de muestras permanecerá presente mientras dure el muestreo.
- La medición de la concentración de polvo en el aire se llevará a cabo mediante **mediciones personales**, de forma que el **muestreador se sitúe en su zona de respiración y de acuerdo con** las condiciones de revisión de los equipos, toma de muestras y procedimiento de muestreo establecidos en **la norma UNE 81550** «Exposición en el lugar de trabajo. Determinación de sílice cristalina (fracción respirable) en aire. Método de espectrofotometría de infrarrojo».





UNE 81550 (2017)	•	<u>Determinación de SCR</u> con filtro PVC + Espfm de IR. Limitado cuando hay polimorfos o interferentes → DRX
	•	Interferencias habituales: grafito, sílice amorfa, caolinita, otros silicatos y calcita
	•	Intervalo de análisis 10-500 μg de SC en muestra. El LD depende del espectrofotómetro de IR
	•	Determinación de concentraciones entre 0,01 y 0,5 mg/m3 para un vol de 1000 litros
	•	Definición del <u>blanco de campo</u> (se lleva al campo montado); Límite de cuantificación (LOQ) y detección (LOD)
	•	Calibración con elemento de retención igual. No usar para muestrear ni como blanco de campo
		<u>Tiempo mínimo de muestreo</u> : FORMULA; tmin = LOQ(μ g) / 0,1xVLAxq. Si t min >t de la tarea \rightarrow bombas HQ
	•	Durante el muestreo se debe comprobar la bomba. Se verifica con el mismo elemento muestreador y filtro
	•	Caudal de la bomba: <u>+/- 5 % del valor AJUSTADO INICIALMENTE</u>
	•	Un blanco de campo por lote de muestras tomadas en las mismas condiciones. (Al menos 1 / 10 muestras)
	•	Muestreadores de la FR \rightarrow CENTR 15320 (2004). No todos sirven para todas las condiciones ambientales
	•	Otros con PVC son válidos si demuestran conformidad con UNE-EN 481 y UNE-EN 13205-1 para SC (FR)
	•	BOMBAS: Norma UNE-EN ISO 13137; Programa de Verificación y de mantenimiento. Calibración EN EL LUGAR DE W
		Calibración por el usuario → <u>Patrón de referencia</u> . Almacenar en mismas condiciones de T y Humedad
		VALORES DE REFERENCIA para el cálculo de incertidumbres de muestreo y analíticos.



3.5 Duración de la toma de muestras.

- La toma de muestras de polvo se extenderá a toda la jornada de trabajo.
- Excepcionalmente, y siempre que las exigencias del método analítico lo permitan, se podrá reducir la duración de la toma de muestras cuando exista riesgo de saturación de los filtros de membrana como consecuencia de una excesiva concentración de polvo.

$$t_{\min.} = \frac{LOQ \times 1000}{\left(0, 1 \times VLA \times q\right)}$$

UNE -EN 482: Intervalo de medida (0,1 – 2 VLA-ED®) **UNE 81599: 2014:** Tiempo mínimo de muestreo para asegurar que la cantidad recogida en la muestra es superior al límite de cuantificación analítico (para concentraciones 0,1 VLA-ED®)

En la documentación referida a la toma de muestras deberán hacerse constar las particularidades o, en su caso, las incidencias, que hayan motivado la excepción anteriormente contemplada. En todo caso, la muestra ha de ser suficiente (t min) y representativa de la actividad desarrollada durante la totalidad de la jornada de trabajo.



3.6 Análisis de las muestras.

• Los análisis de las muestras se realizarán **por el Instituto Nacional de Silicosis o por laboratorios especializados** cuya **idoneidad** a tal fin sea reconocida formalmente **por la Autoridad Minera** con arreglo al procedimiento descrito en el **Anexo I**.

3.7 Periodicidad de la toma de muestras.

• Se tomarán muestras, al menos **una vez cada cuatrimestre del año natural**, en los **puestos de trabajo en los que exista riesgo** de exposición a polvo.

EN	4EF	10						FE	BRE	ko					MA	RX	>					AB	81L							
0	5	L	M	M	3	v	5	D	L	м	M	1	v	5	D	L	M	M	1	v	5	D	L	M	м	1	v	5		
						1	2		1	2	3	4	5	6		1	2	3	4	5	6					1	2	3		
3	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	4 or	
2	0	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	15	19	20	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	24	15	16	17	1 ^{er}	C.
1	7	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	21	22	23	24	25	26	27	18	29	20	21	22	23	24		
2	4	25	26	27	28	29	30	28							28	29	30	31				25	26	27	28	29	30			
3	1																													
М	ux	0						JUI	NIO						JUL	ю						AG	OST	0						
D		L	м	M	1	٧	5	D	L	M	м	1	٧	5	0	L	M	M	1	٧	5	D	L	M	M	1	٧	5		
							1			1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7		
2		3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	30	11	12	4	5	6	7	8	9	30		9	10	11	12	13	14	2º	C
9	1	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	29	11	12	13	14	15	16	17	15	16	1.7	18	19	20	21		u.
36	1	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28		
23	1	24	25	26	27	28	29	27	26	29	30				25	26	27	26	29	30	31	29	30	31				J		
30	1	11																												
58	PŢ	161	VIB F	ŧ				00	TUB	RE					NO	VE	MBR	٤				DHO	DEM	BRE						
D		L	М	М	1	٧	5	D	L	М	м	J	٧	5	0	L	M	M	1	٧	5	D	L	M	М	1	٧	5		
				1	2	3	4						1	2		1	2	3	4	5	6				1	2	3	4		
5		6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7		9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	3er	C
12	1	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	34	15	36	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	361	
29	1 2	10	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25		
26		rr	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30					26	27	28	29	30	31			
								31																						



8. Documentación.

- El empresario, siempre que tengan lugar trabajos susceptibles de generar un riesgo por exposición a polvo respirable de sílice cristalina, está obligado a disponer de la documentación prevista en el artículo 9 del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, que será incluida en los apartados correspondientes del Documento sobre Seguridad y Salud.
- La documentación incluirá los <u>criterios seguidos durante el muestreo y el tratamiento de los resultados obtenidos</u>. El registro de los **resultados** de las tomas de muestras se **realizará por medio de fichas individualizadas** siguiendo el modelo disponible en el **Anexo II**.

9. Información a las Autoridades Mineras y al Instituto Nacional de Silicosis.

• Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación laboral en materia de información a las autoridades, el empresario enviará, al menos cuatrimestralmente y por medios electrónicos, las fichas de datos estadísticos que incluyen los resultados de las tomas de muestras al Instituto Nacional de Silicosis y anualmente, junto con la presentación de las modificaciones del Documento sobre Seguridad y Salud, a la Autoridad Minera. Además, el Instituto Nacional de Silicosis enviará un resumen anual de estos datos estadísticos a la Autoridad Minera.



ANEXO I

Reconocimiento de la capacidad técnica de los laboratorios especializados

- El reconocimiento de la capacidad técnica de los laboratorios especializados se realizará por medio de **una declaración responsable a la Autoridad Minera** donde los laboratorios especializados inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.
- En dicha declaración responsable, que se acompañará del certificado de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) de conformidad con la norma UNE-EN-ISO/IEC 17025, el laboratorio especializado se comprometerá al mantenimiento de las condiciones que fueron determinantes para el reconocimiento de dicha acreditación, así como al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta instrucción técnica para el desarrollo de su actividad.
- Una vez comunicado a la Autoridad Minera, el laboratorio especializado **remitirá** esta misma documentación, junto con la justificación de su presentación ante la Autoridad Minera, **a la Dirección General de Política Energética y Minas, para que ésta mantenga un listado** disponible de laboratorios especializados **en la web del Ministerio** para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- En el mes de **enero de cada año natural**, los laboratorios especializados, garantizando la confidencialidad de la información, **remitirán los resultados de los análisis de muestras, al Instituto Nacional de Silicosis** con fines estadísticos, indicando al menos:
 - Código de empresa.
 - Actividad del centro de trabajo.
 - Código del puesto de trabajo.
 - Medidas de prevención y protección.

- Código del filtro.
- Fracción respirable de polvo y de sílice cristalina respirable.
- Fecha de muestreo.
- Bomba de muestreo y muestreador.
- Caudal de muestreo y volumen muestreado.



ANEXO II FDE (Ficha Datos Estadísticos)

Datos generales empresa

Datos jornada de muestreo

Datos muestra tomada

Materia prima Actividad 1		Instituto Piscional de Silicesia					ANEXO II: FICHA D (Toma	e DATOS ESTAD de muestras)	STICOS		
Materia prima Actividad 1 Cie lo abierto 2 Túne 3 Minería subterránea 4 Nave de elaboración 5 Pianta de tratamiento 6 Otros (especificar): TUMA DE MUESTRAS Nº Trabajadores en el puesto Nº Trabajadores en el puesto Nº Total trabajadores en el cel muestreo y observaciones: Incidencias del mues		Empresa		C	entro	de trabajo/e	xplotación	Pro	vincia		Código de empresa
Materia prima		Laboratorio de análisis	Servicio de	prevención		Servicio de	vigilancia de la salud		Nº de nuevos dia	gnósticos er	el puesto
Actividad 4 Nave de elaboración 5 Planta de tratamiento 6 Otros (específicar):	_				Т				_	_	Cáncer de pulmón
A Nave de elaboración 5 Planta de tratamiento 6 Otros (especificar):		Materi	a prima				1 Cielo abierto	2 🗆 Túnel		3 🗆 Mine	ría subterránea
Nombre del trabajador Puesto de trabajo Código puesto de trabajo Equipo de trabajo Nº Trabajadores en el puesto Nº Total trabajadores en el ce Medidas de prevención y protección incidencias del muestreo y observaciones: Setracción localizada 6 Cerramiento	_				7	Actividad	4 ☐ Nave de elaboració	n 5 Planta	de tratamiento	6 🗆 Otro	(especificar):
Puesto de trabajo Código puesto de trabajo Equipo de trabajo Nº Trabajadores en el puesto Nº Total trabajadores en el ce Medidas de prevención y protección Cerramiento											
Medidas de prevención y protección Extracción localizada 6 Cerramiento		Nombre del trabajador									
1 Extracción localizada 6 Cerramiento 2 Nebulización 7 Riego de pistas 3 Pulverización 8 Ventilación forzada 4 Inyección de agua 9 Equipo de protección respiratoria 5 Cabina con aire acondicionado y filtrado 10 Otras (especificar): Código filtro Tipo de filtro Fecha muestreo Condiciones Bomba de muestreo Muestreador (ciclón, calame 1 Caudal Cimatológicas Volumen muestreado Tiempo de muestreo Duración total de la jornada Volumen muestreado Tiempo de muestreo Duración total de la jornada Outración total de la jornada Caudal Caud		Puesto de trabajo	Código pue:	sto de trabajo)	Equi	po de trabajo	Nº Trabajador	res en el puesto	Nº Tota	l trabajadores en el cent
1 Extracción localizada 6 Cerramiento 2 Nebulización 7 Riego de pistas 3 Pulverización 8 Ventilación forzada 4 Inyección de agua 9 Equipo de protección respiratoria 5 Cabina con aire acondicionado y filtrado 10 Otras (especificar): Código filtro Tipo de filtro Fecha muestreo Condiciones Bomba de muestreo Muestreador (ciclón, calame 1 Caudal Cimatológicas Volumen muestreado Tiempo de muestreo Duración total de la jornada Volumen muestreado Tiempo de muestreo Duración total de la jornada Outración total de la jornada Caudal Caud			A An distant de	name and the		to cold o		Incidencies	dal mundono u o	bran a riana	
3	1	☐ Extracción localizada	IVIEU IOAS DE		_		0	incidencias	del muestreo y o	uservacione	э.
3 Pulverización 8 Ventilación forzada 4 Inyección de agua 9 Equipo de protección respiratoria 5 Cabina con aire acondicionado y filtrado 10 Otras (especificar): Código filtro Tipo de filtro Fecha muestreo Condiciones	_			$\overline{}$	_						
5	3	☐ Pulverización			_						
Código filtro Tipo de filtro Fecha muestreo 1 □ Sole ado Condiciones climatológicas 3 □ Nublado Volumen muestreado Tiempo de muestreo Duración total de la jornada	4	☐ Inyección de agua			9 🗆	Equipo de p	rotección respiratoria				
Bomba de muestreo Muestreador (cición, ca⊯me_) Caudal (/min Volumen muestreado Tiempo de muestreo Duración total de la jornada	5	☐ Cabina con aire acondic	ionado y filtrad	0	10	Otras (espe	cificar):				
Bomba de muestreo Muestreador (sición, camer		Código filtro	Tipo (de filtro		Fec	ha muestre o		1 🗆 Soleado		
Volumen muestreado Tiempo de muestreo Duración total de la jornada minutos	_				_						
Volumen muestreado Tiempo de muestreo Duración total de la jornada minutos		Bomba de muestreo	Muestreado	F (ciclón, caseme	1		Caudal	climatológicas			
m ⁴ minutos	_				_		1000				
	_	Volumen muestrea	ado		T	iempo de mu	estreo		Duración to	otal de la jor	nada
Fracción respirable de polvo (4) Fracción respirable de silice cristalina (4) Fracción respirable/inhalable otros agentes (4) (especificar)	_		***								
	8	Fracción respirable de p	polvo (2)	Fracci	ión re	spirable de s	ílice cristalina ⁽²⁾	Fracción	respirable/inhala	ble otros ag	entes ^(a) (especificar)
mg/m ⁴ mg/m ⁴			mg/m ⁸				mg/m²				
 El código de empresa se solicitaria al Instituto Nacional de Sálcosis Cumplimentar con los resultados del laboratorio de análisis 											



Mediciones. Comunicación de datos

ANEXO II

FDE (Ficha Datos Estadísticos)

Aplicación informática en elaboración
Web INS



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 163 Viernes 9 de julio de 2021

Sec. III. Pág. 82407

ANEXO II

Ficha de datos estadísticos

Ineditado Macional de Silvesia					DE DATOS ESTAD de muestras)	Ísticos						
Empresa	•	Ce	ntro de trabajo	/explotación	Prov	rincia	(Código de empresa				
Laboratorio de análisis	Servido de	prevención	Servicio de	vigilancia de la salud	N	en el puesto						
				-	Silicosis	Neumocon		Cáncer de pulmón				
Mate	daprima			1 🗆 Cielo abierto	2 D Túnei		3 D Min	eria subterránea				
			Actividad	4 □ Nave de elabor	ación 5 🗆 Planta	de tratamiento	6 □ Otros (especificar):					
	076		-	TOMA DE MUESTRAS			-					
Nombre del trabaj ador												
Puesto de trabajo	Código pue st	o de trabaj	o Equ	ipo de trabajo	Nº Trabajadon	es en el puesto	Nº Total	trabajadores en el centro				
	Medidas de i	prevención	y protección		Indidencia	s del muestreo y	observed	iones:				
1 D Extracción localizada			6 Cerramie	nto								
2 D Nebulización			7 D Riego de	pistas								
3 Pulverización			8 - Ventilaci	ón forzada								
4 □ Inyección de agua			9 C Equipo de	protección respirato	da							
5 Cabina con aire acon	dicionado y filtr	ado	10 C Otras (es									
Código filtro	Tipode	filtro	Fed	tha muestre o		1 🗆 Soleado						
					Condidones	2 D Uluvioso						
Bomba de muestreo	Muestreador	piclan, casette	4)	Caudal	d imatológicas	3 D Nublado						
				1/min	1	4 □ Viento						
Volumen muestr	eado		Tiempo de m	westreo		Duración tot	tal de la jo	ornada				
	m ³			minutes				hara				
Fracción respirable d	-	Fracció	n respirable de	sfice cristalina (2)	Fracción respirable/inhalable otros agentes ⁽¹⁾ (especificar)							
	mg/m ³			mg/m				mg/m				
(1) El cádigo de empresa se so		o Nacional d	le Silicosis									
(2) Camplimentar con los resul												





Resumen de novedades - Medición

- Única ITC: Para todo tipo de polvo, con o sin SCR
- Ámbito: RGNBSM → Consulta con DG Minas CCAA
- Compatibilidad normativa aplicable: Especifica y general (ITC 02.0.02 RD 665/97 RD 374/2001 y sus normas)
- Puestos a medir: En los que puede originarse exposición
- VLA-ED®: SCR 0,1 mg/m³ → 0.05 mg/m³ en enero 2022
- Periodicidad: Cuatrimestral sin reducciones (decaen las concedidas). Cuatrimestre año natural.
- **Duración toma de muestras**: Toda la jornada / Presencia del técnico
- Uso correcto de equipos: ITC 12.0.01 y 12.0.02 / Criterio técnico
- **Documentación**: Incluir los criterios seguidos en el muestreo
- Comunicación: Cuatrimestral (INS), Anual (AAMM) → FDE
- FDE: Más completa / Transmisión electrónica
- Laboratorios: Declaración responsable / Listado público laboratorios / Envío datos estadísticos



Instituto Nacional de Silicosis



C/ La Minería, 1 33011 - Oviedo. juanf@ins.es www.ins.es